El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
Fecha de emisión del estudio:	ENERO DE 2026
Dependencia que elabora el estudio:	SUBGERENCIA DE DESARROLLO
Modalidad de selección:	CONTRATACIÓN DIRECTA
Objeto de la contratación:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN SOCIAL EN LAS DIFERENTES ETAPAS DE LOS PROGRAMAS DE SUBSIDIOS, EN SUS DISTINTAS MODALIDADES, OTORGADOS POR EL IDUVI.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El artículo segundo (2°) de la Constitución Política dispone que son fines esenciales del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.(…)"

La Carta Política ha establecido en su artículo 90 la denominada cláusula general de responsabilidad del Estado, señalando que éste es responsable patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades.

El artículo 209, ibídem dispone que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (…)"

Que el artículo 287 constitucional preceptúa que "las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la constitución y la ley (…)". Principio aplicable a las entidades descentralizadas del orden municipal, pues, estas gozan de personería jurídica, y autonomía administrativa, presupuestal y financiera.

De otra parte, conforme el artículo tercero de la ley 80 de 1993, de los fines de la contratación estatal son el cumplimiento de los fines del Estado, garantizar la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de la comunidad, fines que no les son ajenos al IDUVI dada su naturaleza.

De acuerdo a la Ley 388 de 1997 se establece que, para adquirir predios con fines de interés social, se debe considerar el reasentamiento de la población de la zona. El objetivo es prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos que se generen al trasladar y reubicar a las familias afectadas. Así mismo establece que, los planes de ordenamiento territorial deben incluir; la definición de las estrategias territoriales para el uso, ocupación y manejo del suelo, la identificación de las necesidades de espacio público, la delimitación de las áreas de conservación y protección de los recursos naturales, la localización de la infraestructura para el transporte y los servicios públicos y la definición de políticas para la localización de programas de vivienda de interés social. De igual manera, dicha ley se basa en los principios de la función social y ecológica de la propiedad, la prevalencia del interés general sobre el particular y la distribución equitativa de las cargas y los beneficios.

La Ley 2079 de 2021 y el decreto 739 de 2021 las cuales modificaron las normas relacionadas en el párrafo anterior establecen las condiciones en materia de vivienda y hábitat, y la asignación y operación del subsidio familiar de vivienda. Para una correcta interpretación de estas normas, se hace necesario que los postulantes tengan un acompañamiento adecuado, que los guíe en la correcta apreciación de los requisitos y documentos que deben allegar, para que al final del proceso puedan ser beneficiarios de estos recursos, que les permite mejorar las condiciones de habitabilidad de sus viviendas. El profesional en el área social no solo apoyara la correcta asignacion y seguimiento de estos subsidios, brindando acompanamiento al unico profesional de planta que existe y que tiene a cargo el componente social en todos los proyectos, sino que también garantizará que el proceso de entrega sea equitativo y adaptado a las necesidades específicas de los beneficiarios, contribuyendo significativamente a la meta del proyecto de promover la Vivienda con Dignidad y, en consecuencia, a la consecución de un desarrollo urbano más justo y sostenible en el municipio.

El profesional contratado será responsable de apoyar el seguimiento a los hogares beneficiarios, verificando que los subsidios se destinen a la mejora y construcción de viviendas conforme a los requisitos establecidos, y asegurando que se cumplan las normativas vigentes.

El apoyo en las visitas de seguimiento es otra tarea crucial que el profesional en el área social apoyará, ya que estas visitas permiten monitorear el avance de las obras y el uso de los materiales, así como identificar posibles problemas o necesidades adicionales. De acuerdo con el Decreto 1077 de 2015, que establece las normas para la gestión del subsidio de vivienda en Colombia, es necesario realizar un seguimiento continuo para garantizar que los proyectos se desarrollen adecuadamente y que los beneficiarios reciban el apoyo necesario.

Además, el acompañamiento en la entrega de material es esencial para que los recursos lleguen a los hogares beneficiarios de manera oportuna y en las condiciones adecuadas. Este proceso contribuye a la transparencia y eficiencia en la ejecución de los subsidios, permitiendo que los beneficiarios puedan utilizar los materiales para llevar a cabo las mejoras o construcciones previstas.

Que durante el año 2026 se debe cumplir con la meta programada de 120 subsidios, lo que requiere de un profesional que apoye la Subgerencia de Desarrollo en los procesos y programas que se adelantan, para que guíe a los usuarios en el cumplimiento de los requisitos.

Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, señala en el numeral 3º, que el contrato de prestación de servicios que se celebre con entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento, sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, consagra, contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Por lo anterior, y dada la insuficiencia de personal adscrito a la Subgerencia de Desarrollo, a través de la Subgerencia Administrativa y Financiera se ha determinado que en la planta no se cuenta con personal suficiente que ostente la idoneidad y la experiencia.

Que una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2026. Y publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública "SECOP 2" se evidencia la necesidad incluida adelantada bajo el presente proceso.

SECTOR: VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO
PROGRAMA: ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA
METAS RESULTADO: Disminuir el déficit habitacional en el municipio de Chía
META PRODUCTO: **Meta 136:** Entregar 270 subsidios de mejoramiento de vivienda
PROYECTO: Contribución a la vivienda con dignidad para los habitantes de Chía

SECTOR: VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO
PROGRAMA: ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA
METAS RESULTADO: Disminuir el déficit habitacional en el municipio de Chía
META PRODUCTO: **Meta 137:** Entregar 80 subsidios para construcción de vivienda en sitio propio
PROYECTO: Contribución a la vivienda con dignidad para los habitantes de Chía

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1 OBJETO A CONTRATAR:

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EN APOYO A LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES A LA GESTIÓN SOCIAL DE LOS SUBSIDIOS DE VIVIENDA Y EN LOS PROGRAMAS DE SUBSIDIOS OTORGADOS POR LA ENTIDAD COMO EN LA GESTIÓN PREDIAL QUE ADELANTE EL IDUVI.

2.2. Clasificación UNSPSC:

Código	Denominación	Clase	Producto	Nombre
85	12	16	08	Servicios de psicología

2.3 Descripción del objeto a contratar. Características del servicio a contratar.

IDONEIDAD: Título profesional en Psicología

EXPERIENCIA: experiencia laboral de treinta y siete (37) a cuarenta y ocho (48) meses en actividades relacionadas al componente social

2.4 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

N/A

2.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el IDUVI, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

2.5.1.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Apoyar la socialización, atención y orientación a los usuarios, postulantes y beneficiarios de los programas de subsidios liderados por la entidad.
2. Realizar las visitas domiciliarias asignadas y determinar las condiciones personales, familiares, sociales, económicas o situaciones especiales de los postulantes a los subsidios que ofrece el instituto, dejando trazabilidad conforme a los lineamientos del IDUVI.
3. Realizar el acompañamiento psicosocial a los beneficiarios y/o postulantes que lo requieran, documentando el seguimiento en las actas correspondientes.
4. Efectuar el seguimiento a los hogares beneficiarios de subsidios, tanto en la etapa de entrega como en el desarrollo de la obra, para identificar los impactos sociales en las familias. documentar y reportar oportunamente todos los hallazgos sociales, riesgos, alertas tempranas, afectaciones a terceros o situaciones que puedan comprometer el ambiente social del proyecto.
5. Verificar y reevaluar la información y requisitos de postulantes y beneficiarios de convocatorias vigentes o anteriores, actualizando datos, confirmando el cumplimiento de los criterios del programa y determinando la viabilidad de la intervención
6. Apoyar las actividades y visitas que le sean asignados por el supervisor del contrato.
7. Responder todas las solicitudes asignadas relacionas al programa de subsidios mediante el sistema de gestión documental y correspondencia de acuerdo con los parámetros establecidos en la entidad y los tiempos establecidos por ley.

8. Acompañar a la entidad en la verificación de requisitos sociales de los beneficiarios, tales como validación de información, análisis socioeconómico, cruce de bases de datos y seguimiento de situaciones especiales.
9. Suscribir el acta de entrega, actas de seguimiento y/o recibo de los bienes o elementos suministrados, dejando constancia de su estado y valor.2.5.1.2. OBLIGACIONES GENERALES

2.5.1.2. OBLIGACIONES GENERALES

1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
3. Elaborar y rendir los informes como conceptos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
7. Informar oportunamente al municipio a través del supervisor sobre la eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
8. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones escritas por el supervisor del contrato
9. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio a través del supervisor como constancias de la ejecución del contrato.
10. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago, anexando todos los soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II.
11. Acreditar los pagos de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL), como cotizante independiente y cuando fuere el caso, será su deber afiliar y realizar el pago de los respectivos aportes mencionados con anterioridad a los terceros que emplee para la ejecución del contrato, de manera tal que se garantice la cobertura total del SSI, y aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 , Decreto 1295 de 1994, y demás normas concordantes o complementarias.
12. Las demás que por ley o contrato le correspondan y las demás obligaciones necesarias para el cabal desarrollo del objeto contractual, siempre que estén relacionadas con el mismo.
13. Verificar la disponibilidad y adecuado funcionamiento de los recursos tecnológicos, logísticos y materiales necesarios para el desarrollo del contrato.

2.5.2 OBLIGACIONES DEL IDUVI: El IDUVI se obliga para con el contratista a lo siguiente:

a) Expedir el registro presupuestal.

b) Suscribir el acta de inicio.

c) Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.

d) Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas.

e) Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.

f) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

g) Suscribir el acta de terminación a través del supervisor designado.

2.6 TIPO DE CONTRATO: Contrato de Prestación de servicios profesionales.

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: municipio de Chía, Cundinamarca.

2.8 PLAZO DE EJECUCIÓN: once (11) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

2.9 SUPERVISOR DEL CONTRATO: La supervisión del contrato estará a cargo del subgerente de desarrollo o quien haga sus veces y en los casos que designe el mismo un profesional universitario.

2.10 PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Decreto Anti-tramites"; para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión no será obligatorio la liquidación del contrato. en tal sentido y acogiendo la normatividad vigente para el presente contrato se prescindirá de la liquidación del mismo.

3.LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN: Contratación Directa, causal de prestación de servicios profesionales, artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015

3.1.1. JUSTIFICACIÓN: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, la naturaleza y el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.

3.2 FUNDAMENTO JURÍDICO: La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal.

Dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9.del Decreto 1082 que corresponde a: "*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios*

profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Teniendo en cuenta que se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate. Entendiendo como tales servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

En consecuencia, el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, se justifica entonces la contratación directa.

Para determinar el valor del contrato también se tuvo en cuenta lo establecido en la Resolución número 001 del 3 de enero de 2025, *"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA TABLA DE PERFILES Y HONORARIOS, COMO REFERENTE PARA DETERMINAR LOS HONORARIOS Y REMUNERACIÓN DE SERVICIOS DE LOS CONTRATISTAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÒN TERRITORIAL DE CHÌA –IDUVI-"*.

4. ESTUDIO DEL SECTOR

A) Aspectos generales: En el sector se ofrecen estos servicios tanto por personas (naturales o jurídicas y en los dos casos cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades. Dentro de las diferentes alternativas que se presentan en el sector, el IDUVI considera que lo más conveniente es contar con una persona natural, ya que se requiere una atención personalizada, que le permita cumplir de mejor forma el apoyo en la elaboración y revisión de los distintos procesos de contratación.

B) En el sector se ofrecen estos servicios tanto por personas naturales como jurídicas y en los dos casos, debe contar con la idoneidad y la experiencia que les permite desarrollar sus actividades.

C) Las entidades públicas suelen contratar el servicio requerido de manera directa, entre ellas una vez consultado el SECOP se encuentran los siguientes contratos con objetos similares, pero desde el IDUVI se ha celebrado objeto similar razón por la cual se consultó en la plataforma de SECOP II, encontrando entre otros los siguientes:

AÑO	No.PROCESO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN (relacionada con la misma modalidad a contratar)	CONTRATISTA	OBJETO	CUANTÍA	DURACION
2025	CO1.PCCNTR.7311021	Contratación directa	OMAIRA ROJAS ESPEJO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL COMPONENTE SOCIAL EN LA GESTIÓN PREDIAL Y LOS PROGRAMAS DE SUBSIDIOS DE VIVIENDA QUE ADELANTA EL INSTITUTO.	$ 25.707.500	3 meses y 23 dias
2025	CO1.PCCNTR.7936184	Contratación directa	OMAIRA ROJAS ESPEJO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL COMPONENTE SOCIAL EN LA GESTIÓN PREDIAL Y LOS PROGRAMAS DE SUBSIDIOS DE VIVIENDA QUE ADELANTA EL INSTITUTO.	$ 44.135.000	6 meses y 13 dias
2025	RESO-OPS-061-2025	Contratación directa	ROSA HELENA SANCHEZ PADILLA	PRESTACION DE SERVICIOS EN SALUD DE PSICOLOGA PARA APOYAR LA IMPLEMENTACION DE LAS ACTIVIDADES E INTERVENCIONES DERIVADAS DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y SALUD INTEGRAL	$ 8.000.000	48 dias
2026	CD-09-2026	Contratación directa	ALEJANDRA OLGUINCOLORADO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO PSICOLOGA EN EL PROGRAMA PAPSIVI-SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y SALUD INTEGRAL A VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO	$ 60.748.471	45 dias

De acuerdo con el alcance que tuvieron estos contratos, se pudo constatar que en los contratos se adquirieron servicios de las mismas características, a las previstas en el presente estudio y que el valor a cancelar guarda coherencia con los precios del mercado.

En el sector se ofrecen estos servicios tanto por personas naturales o jurídicas las cuales cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades.

IDONEIDAD: Título en psicoiogía.

EXPERIENCIA: Experiencia relacionada de treinta y siete (37) a cuarenta y ocho (48) meses de experiencia en actividades administrativas.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO, INCLUYENDO FUENTE Y RECURSOS

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. SETENTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (75.075.500), incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista

5.1.2. JUSTIFICACIÓN: Para determinar el valor del contrato también se tuvo en cuenta lo establecido en la resolución número 001 de enero de 2025, *"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA TABLA DE PERFILES Y HONORARIOS, COMO REFERENTE PARA DETERMINAR LOS HONORARIOS Y REMUNERACIÓN DE SERVICIOS DE LOS CONTRATISTAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÒN TERRITORIAL DE CHÌA – IDUVI- "*,

Por ser contratación directa se ordena el gasto por este valor sin recibir previamente varias ofertas.

Se deja constancia que el valor ya incluyen los costos por concepto de Impuestos, contribuciones, y demás que fueron tenidos en cuenta.

DESCUENTOS TRIBUTARIOS. El IDUVI efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

5.1.3. FUENTE DE RECURSOS:

Para la suscripción del presente contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestal expedida por la Subgerencia Administrativa y Financiera y el soporte del mismo reposa en el proceso contractual.

5.2 FORMA DE PAGO: El IDUVI pagará el valor del contrato en doce (12) pagos vencidos así:
UN PRIMER pago vencido, por un valor de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS ($5.232.500) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** o fracción efectivamente ejecutada.
DIEZ PAGOS mensuales vencidos, iguales y sucesivos, cada uno por un valor de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($6.825.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** o la fracción efectivamente ejecutada, y
UN ULTIMO PAGO vencido por un valor de **UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y DOS QUINIENTOS PESOS ($1.592.500) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** o la fracción efectivamente ejecutada teniendo en cuenta el plazo del contrato.

Para efectos de autorizar cada uno de los pagos que se determinen de acuerdo con el análisis realizado, deberá acreditarse por parte del contratista que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Al igual estarán sujetos a los informes periódicos publicados en el SECOP II y final de supervisión.

5.3 ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO: NO APLICA

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, (...) es objetiva la selección en la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9.del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación pues la contratación es con una persona natural o jurídica en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto a contratar y que este en capacidad de ejecutar el contrato.

Ante la ausencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para realizar esta labor, se requiere contratar una persona profesional con la suficiente idoneidad y experiencia en el sector, que preste sus servicios de apoyo a la gestión para la ejecución del objeto contractual.

IDONEIDAD: Título en Psicología

EXPERIENCIA. Experiencia relacionada de treinta y siete (37) a cuarenta y ocho (48) meses de experiencia en actividades relacionadas con la gestión social.

7. EL ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

MATRIZ DE RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿Aquién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación Total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

1	GENERAL	Interno	Ejecución	Regulatorio	Expedición de normas o lineamientos que cambien las condiciones pactadas en el contrato	Puede llegar a afectar las obligaciones contractuales	2	2	4	Bajo	Entidad	Modificación del contrato para ajustarlo a las normas. Terminación anticipada	1	1	2	Bajo	No	Supervisor del contrato	Tres (03) días hábiles después de la entrada de vigencia de la nueva norma	Aia suscripción de modificatorio o acta de terminación anticipada	Seguimiento a los cambios normativos	Mensualmente

2	GENERAL	Interno	Ejecución	Operacional	Factores de salud que generen incapacidad médica por un tiempo mayor a 5 días calendario consecutivos	Acumulación Del trabajo de la dependencia, no se podrán atender las solicitudes de los demás en los términos fijados internamente, demora en el trámite de procesos	2	3	5	Medio	Contratista/Entidad	Trabajo desde casa en el evento que se pueda realizar o suspensión o cesión o terminación anticipada	2	1	3	Bajo	No	Supervisor del contrato	Informe del contratista sobre la incapacidad / verificación de actividades por parte del supervisor	Seguimiento a trabajo desde casa / Suscripción acta de reinicio o suscripción de	Seguimiento al desarrollo de actividades del contratista por parte del supervisor, informes y/o comunicaciones del contratista	Semanalmente

3	ESPECIFICO	Interno	Ejecución	Operacional	Daños en los equipos asignados para el desarrollo de las obligaciones a cargo del contratista / daño o robo de los equipos de propiedad del contratista	Afecta la oportuna ejecución de las actividades	3	2	5	Medio	Contratista / Entidad	El contratista deberá hacer uso de sus implementos para el desarrollo de las obligaciones a su cargo /Realizar la sustitución de los equipos averiados (entidad)/ asumir el costo de reposición de los equipos cuando sean de propiedad del contratista	3	1	4	Bajo	Si	Contratista/Entidad	A la ocurrencia del hecho	1 día	Revisiones periódicas a los equipos	Semanal

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
Teniendo en cuenta la modalidad de contratación, el objeto del contrato, plazo de ejecución y valor del mismo. De conformidad a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082 de 2015, no se exige garantías para el contrato resultante del presente proceso de Contratación Directa.
9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL
Así mismo se informa que la presente contratación (si) ( ) (no) (x) está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado Colombiano, de conformidad

| | | |

por lo dispuesto en el anexo cuarto; lista de excepciones al aplicación de los acuerdos comerciales, numeral cinco el cual señala "los contratos de empleo público y medidas relacionadas", del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente los contratos de prestación de servicios están exceptuados a la publicación de acuerdos comerciales.
10. ANEXOS
• Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP. • Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta.

ELABORÓ JEYSON HERNANDO SÁNCHEZ ROMERO SUBGERENTE DE DESARROLLO	FIRMA 